

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00264

Asunto: No tiene en cuenta citación

Se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado con resultados positivos, pese a ello la misma no podrá ser tenida en cuenta como quiera que fue remitida a una dirección diferente a la enunciada en la demanda. Al respecto se advierte que en la demanda se indicó como lugar de notificaciones una dirección ubicada en Barranquilla, Atlántico pero la citación se remitió a una dirección ubicada en el municipio de Soledad.

En razón de lo anterior, deberá el apoderado de la parte demandante intentar la notificación en la dirección informada en la demanda o en su defecto informar al Despacho una nueva dirección a tales efectos.

Respecto de la petición de enviar por el Despacho los oficios de embargo, éstos fueron enviados desde el 12 de agosto de 2020

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado demandante para que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, manifieste si es su deseo solicitar el decreto de medidas cautelares, considerando que ya obra en el expediente respuesta de la Nueva EPS y de Transución, o en su defecto deberá adelantar las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente providencia; ello a efectos de impartir el trámite subsiguiente y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente se le advierte al apoderado que los oficios emitidos en el curso del proceso, han sido radicados directamente ante la entidad correspondiente a través de la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

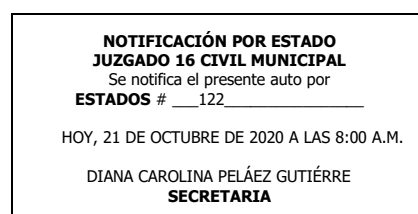
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c629430c58b4d0639a0b548abd2f6eeec58266da481a94bf8e8c7f0658c3107

Documento generado en 19/10/2020 06:16:10 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**